



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00270051- -UNC-ME#FAMAF Pago Asignacion Complementaria Luciana BENOTTI

---

#### **VISTO**

El pedido del Director de la oficina de Vinculación Tecnológica, Martín ONETTI solicitando se abonen los honorarios de la Dra . Luciana BENOTTI (DNI: 27.423.220) , por tareas de docencia y tutorías en el marco del dictado de la materia “Un Enfoque Práctico a Ética en Ciencia de Datos” correspondiente a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones ; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dra. Luciana BENOTTI (DNI: 27.423.220) es docente de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 76.500), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Fondo Universitario – Fuente 16, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

**Por ello,**

**EL VICEDECANO**

**DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, a la Dra. Luciana BENOTTI (leg. 46570 ) aplicable a su cargo docente de Profesor a Asociad a Dedicación Exclusiva (cód. 105 n.º 356107) de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, para

desempeñar tareas de docencia y tutorías en el marco del dictado de la materia “Un Enfoque Práctico a Ética en Ciencia de Datos” correspondiente a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones, durante el mes de Mayo del corriente año, con una carga horaria de 26 hs.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 61.693,54), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 76.500) . La cifra a abonar se desglosa en PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 41.129,03) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS VEINTE MIL QUIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20.564,51) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.